



NOTA DE PRENSA

OSIPTEL ADVIERTE QUE CONTRATOS NO PUEDEN SER RESUELTOS Y EL ACCESO DE TELEFONIA IP NO PODRA SER RESTRINGIDO

- ✓ ***Telefónica del Perú niega que haya remitido correos electrónicos a usuarios con el fin de suspender el servicio.***

Debido a que muchos usuarios han recibido mensajes por el correo electrónico advirtiéndoles que, supuestamente, la empresa Telefónica del Perú restringiría temporalmente los servicios con los cuales se hacen llamadas de larga distancia usando Voz sobre IP, en cabinas o locutorios, para luego proceder a la resolución del contrato; el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) cumple con informar a la opinión pública lo siguiente:

- El Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (artículo 7º) establece que las empresas operadoras que brindan servicio de Internet no podrán bloquear o limitar el uso de alguna aplicación, en ningún tramo que recorra determinada aplicación. Esta prohibición alcanza al tráfico saliente y entrante internacional, salvo aquellas a solicitud expresa del abonado o usuarios y/o algunos casos excepcionales por motivos de seguridad, los cuales deben ser comunicados y estarán sujetos a aprobación de OSIPTEL.
- Telefónica del Perú ha desmentido, mediante carta N° DR-067-C-145/DS-07 cursada al Organismo Regulador, que haya remitido correos electrónicos a sus clientes desde la dirección 104@tp.com.pe a nombre de un supuesto Gerente de Comercialización Telefonía Pública y Rural. En la carta referida señala que "Estos correos son falsos ya que no han sido emitidos por nuestra empresa (...) en dicho correo se presentan errores de redacción además de que el supuesto representante de nuestra empresa no suscribe la comunicación y el cargo que se menciona no existe como tampoco existe la dirección electrónica 104@tp.com.pe".
- A fin de evitar confusión entre sus clientes, Telefónica del Perú se ha comprometido a que las operadoras del servicio de telegestión comercial 104 atiendan las llamadas informando que Telefónica del Perú desconoce la procedencia del correo electrónico que ha recibido y que no ha sido enviado por ella. Asimismo, informa que se están realizando las averiguaciones correspondientes y que solicitan hacer caso omiso de la comunicación recibida.

En tal sentido, OSIPTEL recuerda a la opinión pública que las empresas operadoras no pueden bloquear ningún servicio ni resolver los contratos sin que exista una causa justificada por la normativa vigente.

Agradecemos la difusión de la presente.

Lima, 25 de enero de 2007

Cualquier consulta, favor comunicarse al 225-1313, anexo 337